



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 597/09

VISTO:

La Ordenanza N° 566/08, "Creación del Consejo de la Juventud de la ciudad de Roldán", organismo de carácter Consultivo, Honorario y Plural.

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4° de la Ordenanza N° 566/08 dispone que todas las funciones, Disposiciones Generales, procedimientos, régimen disciplinario, reformas de reglamento, Organización, etc, no contenidos en el articulado de dicha ordenanza, formarán parte del **Reglamento Interno del CONSEJO DE LA JUVENTUD de ROLDÁN.**

Que el Reglamento mencionado fue redactado por la autora de dicha Ordenanza, conjuntamente con el Sr. Germán Wirsch, egresado de la Escuela de Formación Social del Movimiento de Políticos por la Unidad.

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal conforme a lo establecido en la normativa de referencia la aprobación del Reglamento Interno.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la aprobación en todos sus términos del Reglamento Interno del Consejo de la Juventud de Roldán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 566/08. El presente Reglamento Interno forma parte como anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 26 de Marzo de 2.009.-